

Referencia: IEF_PR_CON_00138_2025

Asunto: **INFORME** – ORDEN BBRR PROMOCIÓN DE LA MÚSICA EN ANDALUCÍA

Ha tenido entrada en esta Dirección General, con fecha de 28 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CULTURA Y DEPORTE, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la música en Andalucía.

Tras analizar el expediente que consta del texto de la Orden y de la MAIN, este centro directivo requirió con fecha de 04 de diciembre de 2025, la subsanación de algunos aspectos del cuadro resumen de las bases reguladoras y la ampliación de la información económico-financiera y presupuestaria de la MAIN, que ha sido remitida con fecha 26 de enero de 2026, junto al informe de impacto de los medios electrónicos. Únicamente, se ha de señalar que no se remite la actualización de la información del “Resumen ejecutivo” relativa al subapartado impacto-económico-financiero y presupuestario, en el que se remite al apartado 4 del texto de la MAIN.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Las bases propuestas persiguen solucionar la disfunción que representaba hasta ahora el regular en una misma norma las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de campos escénicos tan diferentes como el teatro, la música, la danza y el circo. Con esta norma se persigue promover la cultura musical en Andalucía, apoyando al sector a mejorar su producción, distribución y difusión, ganando en competitividad. Las nuevas bases están integradas por:

a) El texto articulado de las *bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva*, aprobado mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 diciembre 2019.

b) Los *cuadros resumen*, incorporados como anexos, que incluyen las particularidades, especificaciones y concreciones correspondientes a cada una de las líneas reguladas, que se enumeran a continuación:

Línea 1. Ayudas para la producción fonográfica y audiovisual en el ámbito de la música.

Línea 2. Apoyo a la producción de conciertos y espectáculos de música dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil.

Línea 3. Ayudas para la distribución de la música, que contempla a su vez tres sublíneas.

Línea 4. Ayudas para la realización de proyectos y actividades profesionales relacionadas con difusión o exhibición en el ámbito la música .

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		04/02/2026 19:05	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXA6NGMQCS79ZZYV57EKJA68PDA2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Esta orden deroga la *Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía* que, como hemos comentado anteriormente, regula los sectores de la música y artes escénicas de forma conjunta, y establece el régimen transitorio para los expedientes iniciados y no concluidos con base en ella.

Por ello, paralelamente a este proyecto de orden, se está tramitando la aprobación de otra orden que se dedicará exclusivamente a regular las bases de concesión de subvenciones para la promoción de las artes escénicas en Andalucía (expediente IEF_PR_CON_00141_2025), que junto con la orden objeto del presente informe, producirán en el momento de sus publicaciones en BOJA la derogación de la citada Orden de 7 de septiembre de 2016.

La orden propuesta faculta a la persona titular de la *Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales* para que dicte cuantos actos sean necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

2. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO

De acuerdo con la MAIN aportada, el coste de la convocatoria 2026 asciende a 2,5 millones euros, distribuido a partes iguales entre la anualidad 2026 y 2027. La financiación se realiza con cargo a la partida presupuestaria 1951010000/45E/47002/00 01.

No obstante, hay que destacar que la MAIN indica que la dotación señalada es un **importe conjunto para el presente proyecto de bases reguladoras del sector de la música y para el proyecto de bases reguladoras del sector de artes escénicas** (que se encuentra simultáneamente en trámite y cuyo expediente es el IEF_PR_CON_00141_2025), correspondiendo al área técnica establecer el importe que se dedicará para cada sector, y dentro de este para cada línea, en un momento posterior. **En consecuencia, no se detalla la distribución del gasto indicado ni por sectores (artes escénicas y música), ni por líneas de subvención.**

Respecto al **coste de los medios electrónicos** el informe de la Agencia Digital de Andalucía destaca, en primer lugar que, la tramitación íntegra de estas subvenciones le corresponde a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tal y como se recoge en el Preámbulo y en el articulado de la norma. En consecuencia, corresponde a dicho organismo la responsabilidad de emitir el apartado de medios electrónicos relativo a la definición funcional y gestión del procedimiento, dado que es una Agencia que está fuera del ámbito de la ADA.

No obstante lo anterior, y dado que para la materialización del procedimiento la solicitud se va a digitalizar en la ventanilla electrónica de la Administración (VEAJA) y se va a hacer uso del tramitador corporativo (TEJA), la Agencia Digital de Andalucía emite su informe exclusivamente al objeto de estimar el coste técnico que supone para la ADA la configuración y despliegue en dichos sistemas corporativos, indicando que los trabajos que asume ADA para la implementación informática de estas bases reguladoras se realizan con cargo al contrato CONTR 2022 671562 “Desarrollo y evolución del modelo de Administración Digital de la Junta de Andalucía”, en el ámbito del LOTE 2023 1659 “Telematización de procedimientos”, sin que suponga nuevo impacto

2 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		04/02/2026 19:05	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	WHDXA6NGMQCS79ZZYV57EKJA68PDA2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

presupuestario. Este contrato se encuentra actualmente en ejecución hasta el 11 de agosto de 2025, estando prevista su prórroga hasta el 11 de agosto de 2028, tal y como se contempla en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

Dicha información ha sido incorporada a la MAIN de medios electrónicos emitida por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que además señala en su informe que, para la preparación de los sistemas MISTRAL y GIRO necesarios para la tramitación de la convocatoria, disponen de los recursos internos necesarios para llevar a cabo dichas tareas.

Analizados los plazos de ejecución de las distintas líneas y sublíneas de estas bases reguladoras, que suele definirse en torno a 12 meses, y el régimen de pagos anticipado establecido, se concluye que, con carácter general, el primer pago de la convocatoria, que asciende al 50% de la subvención, se realizaría en la anualidad en la que se efectúa la convocatoria, tras la resolución de concesión de las subvenciones; y el segundo pago, por el 50% restante, en la siguiente anualidad, tras la justificación de la actuación, que debe realizarse en un plazo máximo de 3 meses tras la finalización del plazo de ejecución. La única excepción se encuentra en la Línea 1 que establece un plazo de ejecución de 2 años, que conllevaría la posibilidad de afectar a una tercera anualidad. Asimismo, la orden contempla el pago del 100% previa justificación, en aquellos supuestos en los que la actividad se haya realizado con anterioridad a la convocatoria.

El mismo régimen general de pagos se aplica a las subvenciones del sector de las artes escénicas conforme se recoge en el expediente IEF_PR_CON_00141_2025, contemplándose solo para el caso de su Sublínea 2.a una duración máxima de 24 meses.

En consecuencia, la distribución del gasto estimada es acorde a lo regulado en éstas: 1.250.000 euros en la anualidad 2026 y la misma cuantía para la anualidad 2027, aunque es previsible que se demoren algunos pagos a la anualidad 2028.

Consultado el sistema GIRO, con fecha 30 de enero de 2026, se observa que el crédito inicial y disponible de la partida presupuestaria asciende a 2.311.545,00 euros, que es superior al gasto estimado para la anualidad 2026, que asciende a 1.250.000 euros, y permite el traspaso de la anualidad futura 2026 del ejercicio 2025, por importe 1.034.460,70 euros correspondiente a la compromisos de la convocatoria del ejercicio 2025 (que agrupa tanto al sector de las artes escénicas como al de la música). Asimismo, se constata la disponibilidad de crédito en el vinculante jurídico 19510 45E47, que presenta un crédito inicial de 6,3 millones de euros.

ALV de seguimiento de partidas presupuestarias de gastos											
Ejerc.	Centro Gestor	Denominación del Centro Gestor	Clas.Econ.	Vinculación Juríd.	Créd. Disponible Auxiliar	Créd. inicial	Mod. crédito	Créd. definitivo	Total Autoriz.	Cód. PDP	Den. PDP
2026	1951010000	SERVICIOS CENTRALES	47001	19510 45E47	3.800.118,00	3.800.118,00	0,00	3.800.118,00	0,00	20984	SUBV.AUDIOV,CINEMATGR,ARTES ESCÉN, FLAM Y OTRAS
	1951010000	SERVICIOS CENTRALES	47002		2.311.545,00	2.311.545,00	0,00	2.311.545,00	0,00	20984	SUBV.AUDIOV,CINEMATGR,ARTES ESCÉN, FLAM Y OTRAS
	1951010000	SERVICIOS CENTRALES	47003		214.232,00	214.232,00	0,00	214.232,00	0,00	20984	SUBV.AUDIOV,CINEMATGR,ARTES ESCÉN, FLAM Y OTRAS
	1951010000	SERVICIOS CENTRALES	47004		60.000,00	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	20984	SUBV.AUDIOV,CINEMATGR,ARTES ESCÉN, FLAM Y OTRAS
				19510 45E47	6.385.895,00	6.385.895,00	0,00	6.385.895,00			
					6.385.895,00	6.385.895,00	0,00	6.385.895,00			



3. CONCLUSIONES

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la MAIN y el resto de la documentación remitida, conforme a lo establecido en el referido artículo 35, se desprende que el gasto previsto para la convocatoria 2026 del sector de la música (expediente IEF_PR_CON_00138_2025) objeto del presente informe y para las del sector de las artes escénicas (expediente IEF_PR_CON_0141_2025) asciende a 2.500.000 euros, distribuido a partes iguales entre la anualidad 2026 y 2027, con cargo a la partida presupuestaria 1951010000/45E/47002/00 01, constatándose que cuentan con crédito disponible suficiente en el presente ejercicio 2026 para su ejecución.

En cuanto al futuro ejercicio presupuestario 2027 y siguientes, la correspondiente dotación deberá contemplarse, dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno, ajustada a la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto.

En cualquier caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 119.2j) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, al indicar que la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Se recuerda asimismo, que en el resumen ejecutivo de la MAIN debe incorporarse el importe y la partida presupuestaria que financia el gasto, así como una referencia al sector de las artes escénicas dado que comparte dicha dotación con el sector de la música.

Finalmente se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica, así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo, y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,

4 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		04/02/2026 19:05	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	WHDXA6NGMQCS79ZZYV57EKJA68PDA2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			